



MENDOZA, - 5 DIC. 2016

VISTO:

La Resolución N° 540/2015-C.S. mediante la cual, por un error administrativo, se dejó sin efecto la Resolución N° 512/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Resolución N° 512 protocolizada en el año 2015 figuraban las fechas de la licencia anual ordinaria para el 2016, lo que se interpretó como error, razón por la cual se dictó un nuevo acto administrativo (Resolución N° 540-2015-C.S.), modificando las fechas.

Que estas resoluciones establecen el período de receso estival de actividades académicas y, en consecuencia, las fechas de licencia anual para todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con sus funciones y antigüedad.

Que, la rectificación de dicho error material, no altera en lo sustancial el contenido del texto de dicho acto, el cual responde a lo aprobado por este Consejo Superior en la sesión del 30 de septiembre de 2015.

Que por lo tanto corresponde ratificar la Resolución N° 512/2015-C.S. con la salvedad de que en el Artículo 1° debe decir: "[...] En este período el personal docente frente a alumnos hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2016", en lugar de 2015 y dejar sin efecto la Resolución N° 540/2015-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 512/2015-C.S., que como Anexo I con UNA (1) hoja, forma parte de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, **con la siguiente salvedad:**

Donde dice:

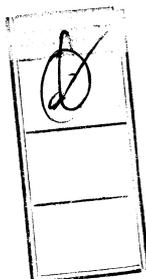
"ARTÍCULO 1°.- Establecer que, entre el DIECINUEVE (19) de diciembre de 2016 y el CATORCE (14) de febrero de 2017, en la Universidad Nacional de Cuyo, cada Unidad Académica fijará un período de CUARENTA Y CINCO (45) días de receso de actividades académicas en todos los niveles de enseñanza. En este período el personal docente frente a alumnos hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2015".

Debe decir:

"ARTÍCULO 1°.- Establecer que, entre el DIECINUEVE (19) de diciembre de 2016 y el CATORCE (14) de febrero de 2017, en la Universidad Nacional de Cuyo, cada Unidad Académica fijará un período de CUARENTA Y CINCO (45) días de receso de actividades académicas en todos los niveles de enseñanza. En este período el personal docente frente a alumnos hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2016".

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 540/2015-C.S.

ARTÍCULO 3°.- Comunicarse e insértese en el libro de resoluciones.



Prof. Esp. Adriana Ayda GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N°
ig.
receso2017 (modifica)

4329

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2015
AÑO DEL BICENTENARIO
DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

MENDOZA, - 7 OCT 2015

VISTO:

El Expediente REC:0015387/2015, donde la Secretaría Académica del Rectorado somete a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de resolución que establece el período de receso estival de actividades académicas y, en consecuencia, las fechas de licencia anual 2016 para todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con sus funciones y antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia y Concursos emitió dictamen que avala dicho proyecto.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 30 de septiembre de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que, entre el DIECINUEVE (19) de diciembre de 2016 y el CATORCE (14) de febrero de 2017, en la Universidad Nacional de Cuyo, cada Unidad Académica fijará un período de CUARENTA Y CINCO (45) días de receso de actividades académicas en todos los niveles de enseñanza. En este período el personal docente frente a alumnos hará uso de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Las Unidades Académicas de nivel superior podrán ajustar a sus respectivas necesidades lo establecido en el artículo anterior, con el objeto de cumplir con la Confrontación Vocacional y los Cursos de Nivelación para el Ingreso 2017 en las carreras de grado de la Universidad, tal como lo dispone la Ordenanza N° 31/2006-C.S.

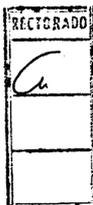
ARTÍCULO 3º.- Los Establecimientos de Nivel Secundario podrán ajustar a sus respectivas necesidades lo establecido en el Artículo 1º, con el objeto de poder cumplir con el proceso de Ingreso 2017 a primer año del Nivel Medio.

ARTÍCULO 4º.- Cada dependencia otorgará la licencia anual ordinaria 2016 al personal con funciones no docentes, entre el DIECINUEVE (19) de diciembre de 2016 y el VEINTIOCHO (28) de febrero de 2017. Lo hará según corresponda a cada agente por su antigüedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional N° 366/2006. Asimismo podrá autorizar el fraccionamiento de esa licencia cuando así convenga para la prestación adecuada de los servicios. El saldo que quede pendiente a favor del agente deberá ser utilizado en el transcurso del año 2017.

ARTÍCULO 5º.- El personal que por razones justificadas no pueda hacer uso de la licencia anual ordinaria en el período y fechas establecidos en los Artículos 1º, 3º y 4º, podrá hacerlo en otra fecha ajustada a los términos que, en razón de la antigüedad, fijan los Decretos Nacionales Nros. 3413/1979 y 366/2006.

ARTÍCULO 6º.- Para el otorgamiento de esta licencia anual se tendrá en cuenta, cuando las condiciones de servicio lo permitan, la posibilidad del agente de viajar al Campamento de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, que organiza la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 512
bt.receso2015 (proyectos)

Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4329